

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 13 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el 22 de septiembre de los corrientes, se allego respuesta del Banco Av. Villas S.A, por Oficio Civil No.205 del 28 de marzo del 2021, el cual fue emitido a las respectivas entidades bancarias y financieras.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00243.

Demandante: CONJ. RESID. EL PORTICO PH.

Demandado: MARTHA LILIANA ALDANA CASAS.

Fecha Auto: 14 de octubre de 2021.

SE INCORPORA a esta encuadernación la respuesta allegada el 22 de Septiembre de los corrientes por **BANCO AV VILLAS S.A.**, la cual manifiesta que: **procedió al Registro de la Medida Cautelar**, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#39**
de **15 de octubre de 2021** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

058c0d8da833cbb36eded7e4a9b8116c452d75b3f6e64e28d7192c7a26582e25

Documento generado en 13/10/2021 11:50:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>